

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL**

APRUEBA COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 349.-
QUILLON, Agosto 24 de 2006.-

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El Acuerdo del Concejo Municipal de Quillón, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 014 celebrada con fecha 19 de Junio de 2006;
2. El Comodato suscrito con fecha 20 de Julio de 2006;
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones

DECRETO:

1. APRUEBASE el CONTRATO DE COMODATO DE TERRENO, Rol Avalúo 1090-1 (p) suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON y la JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II, representada por su Presidente Doña LEANE AVILES JARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quienes darán cabal cumplimiento a todos los Puntos establecidos en el Contrato de Comodato.

2.El Contrato de Comodato se entiende incorporado en todas sus partes al presente Decreto, para su aplicación y ejecución tendrá una vigencia de **30 (treinta) AÑOS** a contar de la fecha de suscripción del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JAINÉ CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/MRR/jvzb.-

DISTRIBUCION

- JJ.VV. JUAN PABLO SEGUNDO
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- DEPTO. DE CONTROL
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- ARCHIVO SECMU (02)

CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 24 de agosto de 2006, entre don **JAIME ADRIANO CATALAN SALDÍAS**, chileno, de estado civil casado, de profesión Profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado en calle Dieciocho de Septiembre número doscientos cincuenta, Quillón, quien comparece en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica chilena del giro de su denominación, rol único tributario número 69.141.400-0, del mismo domicilio del representante, en adelante, "el comodante"; y don (ña) **LEANE AVILES JARA**, chileno (a), de estado civil soltera, técnico en administración, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] domiciliado (a) en [REDACTED] quien comparece, en su calidad de Presidenta, como consta de acta de renovación de directorio de fecha 03 de marzo de 2006, en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS JUAN PABLO II**, cuya personalidad jurídica (Núm. 113) fuera aprobada por Decreto Alcaldicio Núm. 1036, de 20 de diciembre de 1996, en adelante, "el comodatario", ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. El comodante es dueño de un sitio en la Villa Juan Pablo II de Quillón, de una superficie aproximada de 2.035,80 metros cuadrados, ubicado en pasaje Las Azucenas s/n, comuna de Quillón, cuyos deslindes especiales son:

AL NORTE, en 26 metros con sitio Núm. 1, manzana 4;

AL SUR, en 57,14 metros con otros propietarios;

AL ORIENTE, en 63,99 metros con otros propietarios; y

AL PONIENTE, en 26 metros con sitio Núm. 8, manzana Núm. 3, y en 16 metros con pasaje Los Lirios y pasaje las Azucenas

La inscripción de este inmueble rola a fojas 1047 número 845 del Registro de Propiedad del mismo Conservador de Bienes Raíces, del año 2005. Rol de Avalúos Núm. 1090-1(p).

SEGUNDO. Por este acto, el comodante, en cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal Núm. 14, de 19 de junio de 2006, da en comodato el inmueble ya individualizado, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a plena conformidad, con el propósito de que en el se construya un gimnasio de multiuso deportivo. Al efecto, el comodatario debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ingresar en la Dirección de Obras Municipales, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del presente contrato, un Proyecto de Edificación, que contemple todas las exigencias constructivas y de seguridad exigida

por la legislación vigente, a la época de ejecución de las obras, para un gimnasio multiuso;

2. Ejecutar las obras, luego de la aprobación del proyecto por la Dirección de Obras, en un plazo máximo de cinco años, para lo cual se deberá ingresar, junto con el Proyecto de Edificación, un cronograma de las obras que considere el plazo máximo ya indicado, así como el estado de avance de la construcción para cada año;
3. Asumir los costos de construcción, para lo cual los fondos en ningún caso pueden provenir de fondos municipales o fiscales, en los que la municipalidad tenga interés o haya postulado proyectos de cualquier naturaleza;
4. Asumir, hecho lo anterior y, sin perjuicio, de lo que se dirá más adelante, los costos de mantención de las instalaciones y sus áreas verdes, de modo que estas mantengan su valor e idoneidad hasta el término del presente comodato.
5. Permitir, durante toda la vigencia del presente contrato, el acceso de cualquier inspector municipal que lo solicite, al inmueble, sus instalaciones y actividades, y exhibir, como acompañar, toda la documentación que le requiriera el comodante a fin de velar por el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

La Dirección de Obras será el organismo técnico encargado de vigilar e informar el cumplimiento de todas y cada una de las precedentes condiciones.

TERCERO. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de treinta años, debiendo restituirse, la propiedad objeto de este contrato, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el comodatario deberá restituir la propiedad, en el estado en que esta se encuentre, a la sola solicitud escrita del comodante, cuando este constate el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

CUARTO. El comodatario podrá servirse del inmueble y de las obras que en el se construyan, con la única condición de que sus instalaciones puedan ser ocupadas libremente, una vez recepcionadas definitivamente por la Dirección de Obras Municipales, por todos los vecinos de la comuna de Quillón.

QUINTO. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario. Al efecto, sin embargo, queda estrictamente prohibido al comodatario servirse o realizar por medio de terceros, en el inmueble o en sus edificaciones, actividades lucrativas de cualquier orden o finalidad; lo que no le impedirá cobrar a los usuarios los costos o consumos básicos que implique la actividad deportiva de que se trate.

SEXTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón, prorrogando competencia para ante sus tribunales.

En comprobante, firman



JAIME ADRIANO CATALAN SALDÍAS
ALCALDE
I. Municipalidad de Quillón



LEANE AVILES JARA
PRESIDENTA
Junta de Vecinos Juan Pablo II



MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de fe